



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 038 -2020-ANA-DCERH

Lima, 27 MAYO 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 43323-2019, presentado por **GENERACIÓN ANDINA S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20544955102, con domicilio legal en Av. Ricardo Palma N° 241, interior 503, Urb. Municipal Lima, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; sobre extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, a través del cual se estableció entre otros, como función de esta Dirección, el otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el literal a) del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordado con literal a) del artículo 28.1 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, una de las causales de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, es la renuncia del titular;

Que, con Resolución Directoral N° 185-2019-ANA-DCERH de fecha 13.11.2019 se otorgó a **GENERACIÓN ANDINA S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas para la etapa de construcción del proyecto "Pequeña Central Hidroeléctrica 8 de Agosto 19 MW", ubicado en la localidad 8 de Agosto, distrito de Monzón, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco, por un plazo de dos (02) años, contados a partir de la descarga efectiva de las aguas residuales industriales tratadas en los puntos de vertimiento autorizados P-8 y P-10;

Que, mediante Carta GA-026/2020 presentada el 19.02.2020, **GENERACIÓN ANDINA S.A.**, solicita la extinción de la Resolución Directoral N° 185-2019-ANA-DCERH, por la causal de renuncia del titular;

Que, luego de la evaluación correspondiente, este Despacho emite el Informe Técnico N° 035-2020-ANA-DCERH-AEAV, que recomienda declarar la extinción por renuncia del titular de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas para la etapa de construcción del proyecto "Pequeña Central Hidroeléctrica 8 de Agosto 19 MW", ubicado en la localidad 8 de Agosto, distrito de Monzón, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 185-2019-ANA-DCERH;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 245-2020-ANA-OAJ, opina emitir el acto administrativo que declare la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 185-2019-ANA-DCERH, por la causal de renuncia del titular, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por la causal de renuncia del titular; y

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar extinguida la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 185-2019-ANA-DCERH, por la causal renuncia del titular.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución y el Informe Técnico y Legal que la sustentan a **GENERACIÓN ANDINA S.A.**

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Huánuco, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Tingo María y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

**Abg. Eladio M. R. Núñez Peña**  
Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

